



**APARTADO VI DEL ACUERDO DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2007-
PROPUESTA SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE MOVILIDAD
GEOGRÁFICA.**

En cumplimiento de la previsión contenida en el punto primero del Apartado VI del Acuerdo de 14 de noviembre de 2007, se indica a continuación la **propuesta que la Agencia Tributaria presenta a las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo:**

I. ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA.

1. La presente propuesta contiene los principios generales de los procedimientos de movilidad geográfica (concursos de traslados) que se utilizarán con carácter general para la obtención de puestos de trabajo correspondientes a la carrera administrativa horizontal.
2. El sistema de movilidad geográfica que se propone tiene como objetivo fundamental servir de instrumento principal para dar cobertura de forma eficiente a las necesidades de la Agencia Tributaria, promoviendo una asignación del personal que garantice la correcta prestación del servicio. Este sistema servirá, asimismo, para dar respuesta a las expectativas de movilidad geográfica de los funcionarios destinados en la Agencia Tributaria.
3. El concurso de méritos será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. Su convocatoria y resolución se llevará a cabo en los términos y condiciones previstos en la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo.
4. En la concreción práctica del sistema de movilidad que se propone se tendrán en cuenta las peculiaridades propias de los distintos Cuerpos de funcionarios que prestan sus servicios en la Agencia tributaria y de las plazas concretas que se ofrezcan en los concursos que se convoquen.



II. CONCURSOS

1. Periodicidad de las convocatorias.

Siempre que las necesidades del servicio así lo aconsejen, se convocará un concurso anual por cada colectivo de funcionarios integrados en la Agencia Tributaria. En todo caso, se convocará un concurso cada dos años.

Tratándose de Cuerpos Adscritos a la Agencia Tributaria, siempre que sea posible, la resolución de las convocatorias se hará antes de la determinación final de las plazas que se oferten a los funcionarios de nuevo ingreso.

2. Determinación de los puestos a ofertar.

Para la determinación de los puestos que se oferten en los concursos se tendrán en cuenta las necesidades de personal de la Agencia Tributaria tomando en consideración las incorporaciones previstas de funcionarios de nuevo ingreso.

Cuando los puestos que se oferten tengan una relación directa con la determinación de las necesidades previa a la incorporación de funcionarios de nuevo ingreso del colectivo afectado, se seguirán con carácter general los siguientes criterios:

- La Agencia Tributaria analizará las necesidades de personal teniendo en cuenta la incidencia de las nuevas incorporaciones en la plantilla del colectivo afectado.
- Una vez se conozcan las necesidades de personal por la Agencia Tributaria, se determinarán aquellas que se incluirán en el concurso que se vaya a convocar.

Para ello, se tendrá en cuenta la dificultad de acceso al ámbito territorial correspondiente de los funcionarios pertenecientes al colectivo afectado, de manera que se incluyan en estos concursos los puestos cuya cobertura resulta necesaria si están ubicados en una localidad de difícil acceso.

- Los puestos que se dejan vacantes por los funcionarios adjudicatarios de alguna plaza en los concursos convocados, siempre que el calendario de



incorporaciones lo permita, podrán ser cubiertos por funcionarios de nuevo ingreso.

- Los puestos que se oferten se corresponderán, con carácter general, con los primeros tramos retributivos del colectivo afectado.

3. Gestión de los concursos.

Los concursos de provisión de puestos que se convoquen serán, en la medida de lo posible, sencillos y de gestión automatizada.

4. Baremo de méritos.

El baremo de méritos de los concursos que se convoquen promoverá la finalidad de favorecer el traslado de los funcionarios de la Agencia Tributaria y facilitará la obtención de los puestos ofertados por funcionarios cuyo tramo retributivo sea igual al tramo correspondiente al puesto de trabajo convocado.

Con carácter general, se favorecerá la valoración del trabajo desarrollado en la Agencia Tributaria.

Cuando los puestos convocados se correspondan con los primeros tramos de carrera del colectivo afectado se tendrán en cuenta, con carácter general, los siguientes criterios de valoración:

- Se favorecerá la permeabilidad entre las distintas áreas funcionales de la Agencia Tributaria, evitando diferencias sustanciales entre ellas a la hora de valorar el trabajo desarrollado.
- No se incluirá la valoración de las aptitudes y rendimientos de los solicitantes a las plazas convocadas.

Cuando los puestos convocados se correspondan con los últimos tramos de carrera del colectivo afectado se tendrán en cuenta, con carácter general, los siguientes criterios de valoración:

- Podrá ponderarse con una valoración superior el trabajo desarrollado durante un periodo de tiempo determinado en la misma área funcional del puesto convocado.
- Podrá incluirse la valoración de las aptitudes y rendimientos del solicitante a la plaza convocada o la correspondiente a la evaluación



del desempeño cuando esté operativa en aplicación de lo previsto en el Acuerdo de 14 de noviembre de 2007.

III. CALENDARIO Y SEGUIMIENTO.

1. A partir del mes de **septiembre** de 2009, la Agencia Tributaria convocará concursos de traslados para los distintos colectivos que prestan sus servicios en esta Entidad.

Para los Cuerpos adscritos a la Agencia Tributaria, los procesos que se convoquen se resolverán antes de que se produzcan la incorporaciones de los funcionarios de nuevo ingreso pendientes a esta fecha.

2. Una vez se resuelvan los primeros concursos, se convocará a la Mesa de seguimiento del Acuerdo para valorar la aplicación práctica de este sistema de movilidad.

En ese momento, la Administración presentará a las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo de 14 de noviembre de 2007, las modificaciones a la presente propuesta que resulten necesarias para corregir las deficiencias que en este primer periodo de aplicación se pudieran haber advertido.

Madrid, 1 de julio de 2009.